

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## UNIVERSIDADES

**8703** *Resolución de 25 de julio de 2013, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias.*

Por Resolución del Rectorado de 20 de julio de 2009 (BOE de 3 de agosto) se delegaron competencias en determinados órganos de esta Universidad, con el fin de agilizar la gestión en el servicio a los ciudadanos.

Las modificaciones introducidas en el número y ámbito de actuación de los Vicerrectorados de esta Universidad, oído el Consejo de Gobierno, aconsejan realizar una nueva delegación de competencias rectorales acorde con esta nueva estructura, manteniendo en todo caso la vigencia de la resolución de la Secretaría General de esta Universidad de fecha 3 de noviembre de 2011 (BOE 14 de noviembre de 2011), por la que se delegan determinadas competencias de la Secretaría General en las Vicesecretarías Generales, resolución que no puede verse afectada por la presente resolución.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado ha resuelto:

1. Delegar en el Defensor Universitario: La autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros correspondiente a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Oficina del Defensor Universitario como centro de gasto.

2. Delegar en los Vicerrectores:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 8o), 8f), 8g), 11e), 13d) y 18) de esta Resolución y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.

b) La autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros, correspondiente a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3.d), 6.a) y b), 8.b) y 9.a) de esta Resolución.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto.

d) El nombramiento de becarios con cargo a los programas y presupuestos de los Vicerrectorados como centros de gasto, a propuesta del órgano competente.

3. Delegar en el Vicerrector de Formación Permanente:

a) La aceptación o denegación de matrícula así como la concesión de ayudas a los estudiantes, a propuesta del órgano competente en los programas y cursos de formación permanente.

b) La autorización para realizar transferencias de crédito que afecten a los Cursos de Postgrado (títulos propios) y de formación permanente.

c) La aceptación o denegación de solicitudes de matrícula para los cursos del CUID.

d) La ejecución, incluida la autorización del gasto de las transferencias a Centros Asociados en materia del CUID, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los Organos de Gobierno competentes de la Universidad.

e) La firma de Diplomas acreditativos de los estudios de UNED Senior y UNED Abierta.

4. Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

a) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal docente e investigador no delegadas en otros órganos de esta Universidad, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal y las convocatorias de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y de personal docente contratado.

b) La admisión de estudiantes en la Universidad para iniciar, continuar o simultanear estudios universitarios.

c) El nombramiento de los profesores tutores de los Centros Asociados, previsto en los Estatutos de la Universidad.

5. Delegar en el Vicerrectorado de Calidad e Internacionalización:

a) Las competencias atribuidas al Rector en materia de Calidad.

b) Las competencias atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales y, especialmente, la ejecución y seguimiento de relaciones y programas académicos, culturales o científicos con instituciones o entidades extranjeras, incluida la Unión Europea.

6. Delegar en el Vicerrector de Centros Asociados:

a) La ejecución, incluida la autorización del gasto de las transferencias a Centros Asociados, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad, cualquiera que sea su cuantía, no delegadas en otros órganos de la Universidad, así como las órdenes de comisión de servicio del profesorado para asistencia a convivencias, reuniones de Patronato o cualesquiera otras de los Centros Asociados.

b) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las reuniones de Secretarios, Directores y PAS de los Centros Asociados, así como del Plan de Formación de su personal.

c) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las transferencias a Centros Asociados y departamentos universitarios en las materias de, actividades culturales y deportes, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

d) La firma de Diplomas acreditativos de los estudios de Extensión Universitaria.

7. Delegar en el Vicerrector de Investigación:

a) Las órdenes de comisión de servicio del profesorado financiadas total o parcialmente con cargo a los fondos de investigación.

b) Las órdenes de comisión de servicio del personal investigador en formación.

c) La solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas, y el Registro de la Propiedad Intelectual, de las patentes y marcas de la Universidad, en el ámbito de investigación.

d) El visado de solicitudes e informes finales de ayudas a la investigación de los profesores y departamentos de la Universidad.

e) Las resoluciones favorables de homologación de los títulos extranjeros de Doctor, así como la autorización para acceso a los estudios de Doctorado de los alumnos con titulación extranjera no homologada.

f) La autorización y suscripción de los contratos atribuida al Rector en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad.

g) La autorización para el acceso a las Enseñanzas Oficiales de Posgrado de los alumnos con titulación extranjera no homologada.

h) La autorización para realizar transferencias de crédito que afecten a las Enseñanzas Oficiales de Posgrado.

i) La autorización para el incremento de la dieta de alojamiento fijada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que se devengue en las órdenes de comisión de servicio del profesorado con cargo a los fondos de investigación.

j) La autorización para el anticipo de los fondos correspondientes a las anualidades de las ayudas de investigación pendientes de transferirse a la Universidad.

8. Delegar en el Vicerrector de Coordinación y Planificación:

a) La autorización del gasto en infraestructuras por importe no superior a 60.000 euros.  
b) La autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros y que no figure delegado en otros órganos de la Universidad.

c) La autorización para enajenar o realizar donaciones de material informático, mobiliario o maquinaria, cuyo valor contable no supere los 30.000 euros.

d) La firma de contratos administrativos y contratos privados de hasta 30.000 euros, la autorización de prórrogas de dichos contratos y la autorización del gasto de dichas prórrogas.

e) La autorización para realizar transferencias de crédito entre centros de gasto con presupuesto centralizado.

f) La firma de contratos de edición, adquisición y cesión de los derechos de reproducción y distribución de material escrito.

g) La firma de convenios de colaboración con personas y entidades públicas y privadas en materia de investigación, cooperación educativa y prácticas en empresas u otros centros de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 18.

9. Delegar en el Vicerrector de Estudiantes:

a) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las transferencias a Centros Asociados y departamentos universitarios en las materias de estudiantes y desarrollo profesional, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

b) Las resoluciones sobre el acceso de estudiantes a la Universidad en sus diversas modalidades, incluida la expedición de la credencial de acceso a la Universidad española de los estudiantes de sistemas educativos europeos y estados y sistemas con convenio específico al respecto, regulada en la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo (BOE de 7 de mayo de 2010).

c) Las competencias en materia de estudiantes con discapacidad (UNIDIS), información, orientación y empleo, así como la atención a estudiantes de Centros Penitenciarios.

10. Delegar en el Vicesecretaria General de Pruebas Presenciales:

a) Las órdenes de comisión de servicio del profesorado para pruebas presenciales, pruebas de selectividad y pruebas de grado de Turismo.

b) El nombramiento de tribunales de las pruebas citadas.

c) La autorización de los gastos extraordinarios de pruebas presenciales.

11. Delegar en el Vicerrector de Medios y Tecnología:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.

b) La autorización de gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros, correspondientes a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad al Vicerrectorado de Medios y Tecnología como centro de gasto.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de éstos, siempre que correspondan a los créditos

asignados en el presupuesto de la Universidad al Vicerrectorado de Medios y Tecnología como centro de gasto.

d) El nombramiento de becarios con cargo a los programas y presupuestos del Vicerrectorado de Medios y Tecnología como centro de gasto, a propuesta del órgano competente.

e) La firma de contratos de edición, adquisición y cesión de los derechos de reproducción y distribución de material audiovisual.

## 12. Delegar en el Secretario General:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.

b) La autorización de gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros, correspondientes a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Secretaría General como centro de gasto.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Secretaría General como centro de gasto.

d) La resolución de recursos administrativos competencia del Rector en materia de admisión y estudiantes, con excepción de los disciplinarios.

e) La solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas, de las patentes y marcas de la Universidad, excepto las que se refieran al ámbito de investigación.

## 13. Delegar en el Gerente:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.

b) La autorización del gasto por cuantía superior a los 30.000 euros y que no exceda de 150.000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3.d), 7.a) y b), 10.a) y b) de esta Resolución.

Indistintamente en el Gerente y Vicegerente Económico y de Servicios Generales la autorización del gasto, por cuantía que no supere los 3.000 euros, correspondiente a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto.

c) La aprobación de toda la documentación administrativa de los procedimientos de contratación (abiertos, negociados...), de las convocatorias, de los pliegos de cláusulas administrativas, del nombramiento de la mesa de contratación o cualquier otra resolución relacionada con el procedimiento.

d) La firma de contratos administrativos y contratos privados por cuantía superior a 30.000 euros, la autorización de prórrogas y la autorización de gasto de dichas prórrogas, cualquiera que sea su cuantía.

e) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de éstos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto.

f) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal de administración y servicios, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal, y la convocatoria de procesos selectivos y de coberturas de vacantes, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Recursos Humanos el reconocimiento de antigüedad, trienios, grados y situaciones administrativas, la concesión de vacaciones, permisos, licencias, formalizaciones de toma de posesión, ceses, modificaciones de puestos de trabajo, del personal funcionario y laboral de administración y servicios, así como la

concesión de las ayudas de Acción Social para todo el personal de la Universidad a propuesta del órgano competente.

g) El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, así como los documentos contables que se deriven del expediente de gasto, de cuantía superior a 3.000 euros e indistintamente en el Gerente y en el Vicegerente Económico y de Servicios Generales, por cuantía igual o inferior a 3.000 euros, con cargo a los créditos del presupuesto de la Universidad.

Indistintamente en el Gerente y en el Vicegerente Económico y de Servicios Generales, la aplicación a presupuesto de las justificaciones de las provisiones de fondos y gastos a justificar.

h) Indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos y Servicios Generales la autorización para las bajas en inventario por deterioro, u obsolescencia, hurto o robo de mobiliario, maquinaria y material informático.

i) Indistintamente en el Gerente y Vicegerente con competencias en la coordinación académica y administrativa la resolución de expedientes en materia de devolución de precios públicos por servicios académicos de todas las enseñanzas impartidas en la Universidad.

14. Delegar en los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, Director del Curso de Acceso y Director de la Escuela de Doctorado la autorización de los gastos y la firma de pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad a las Facultades, Escuelas, Curso de Acceso y Escuela de Doctorado como centros de gasto.

15. Delegar en los Directores de Departamento de Facultades y Escuelas la autorización de los gastos y la firma de pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad a los departamentos como centros de gasto.

16. Delegar en los Directores de los Cursos de Programas de Formación del Profesorado y Cursos de Programas de Enseñanza Abierta la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad al curso como centro de gasto, así como a los Directores de los Cursos de los Programas de Especialización, Desarrollo Profesional y Área de la Salud la autorización de los gastos correspondientes a los créditos asignados en sus presupuestos.

17. Delegar en los directores de los cursos de la Enseñanzas Oficiales de Posgrado la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el presupuesto de la Universidad al curso como centro de gasto.

18. Delegar en los Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Director de Escuela de Doctorado, Presidentes de Patronatos y Directores de Centros Asociados la firma de convenios para la realización de prácticas en empresas o entidades públicas o privadas, suscritos para una titulación determinada o que tengan ámbito local, siempre que dichos convenios se ajusten estrictamente a las directrices generales fijadas en el modelo de convenio aprobado a tal efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Los convenios que se aparten de este modelo deberán ser objeto de autorización expresa por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

19. No es objeto de delegación la celebración de convenios marco de carácter nacional o autonómico, en las materias previstas en el punto anterior, que continuarán siendo firmados por el Rector.

20. La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno.

21. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo, adoptada la resolución o firmado el convenio por el órgano delegante.

22. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta Resolución.

23. La delegación será revocable en cualquier momento por el Rectorado.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la resolución de 20 de julio de 2009 (BOE 3 de agosto) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se delegan competencias en determinados órganos.

Disposición final primera.

Se mantiene vigente y no resulta afectada por la presente resolución, la Resolución de 3 de noviembre de 2011, BOE de 14 de noviembre), sobre delegación de competencias propias de la Secretaría General en las Vicesecretarías Generales.

Disposición final segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2013.–El Rector, Alejandro Tiana Ferrer.